



Para despachos de oficio quatuor mis.

BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.

Acuerdo En la Villa de Mula, en diez y nueve dias, de los meses de Julio, de este presente año, cinquenta y dos años, los Señores, Dⁿ Gonzalo del Blana, Penaro, y Diego Agüero, Jueves, Alc^d Ordinario, Dⁿ Diego de Molina, Dⁿ Lope, Valcarlos, Perea, Dⁿ Juan Diego, de la Orden y Lucas Jimenez, San^{tes} Regidores, y Dⁿ Joaquin Dato, Ponque Alcaide Mayor, Capitanes, del Consejo Justicia, y Residencia, de esta Villa, y sumaron numero Jurado en su Cavildo, como lo acostumbra, Diéron= que res pecto, ano haue tenido de, por el Correo, Ordinario, de esta Villa, y de esta, de este, Dⁿ Joseph, Salillas, Ministro, de esta, de este Reino, de la comarca, que esta de la, de este, el dia Once, del presente, en virtud, de acuerdo, de la misma, sobre, no hauea lecho, ver, de este, Alc^d Mayor, de esta d^{ha} Villa, el D^o Decreto, de su Mag^d, por lo mismo, en virtud, de acuerdo, es puesto, acordaron sus, y en que, visto, contra Veru, en modo alguno, alo mandado por su Mag^d, que Dios guarde, en virtud, de Decreto, para que no se, de su Obiservancia, se le haga, ver, a d^{ho} Sr. Alcalde Mayor, para que le, Conste, y Cumpla, con tenor, para lo que, se le, en que testimonio, alabara, de d^{ha} P^o Orden, y Carta de auto, de d^{ho} Sr. Dⁿ Joseph, Salillas, de su Cumplimiento, y de esta providen^{cia}, para que en conformidad, de la comision, que se le confiere, por su Mag^d, providen^{cia}, lo que

